

EJECUTIVO RADICADO N° 54-174-40-89-001-2020-00122-00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHITAGA

Chitagá, veintisiete (27) de junio de dos mil veintidós (2022)

Fuera del caso acceder a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante respecto de: “solicito de manera muy respetuosa se designe curador ad litem dentro del proceso de la referencia. En concordancia con lo anterior de manera respetuosa solicito seguir adelante con la ejecución del proceso”, sino se evidenciara que mediante auto de fecha 02 de junio de 2022 se designó como curador ad Litem a la doctora HEIDY ANDREA VILLAMIZA VILLAMIZAR, quien habiendo aceptado el cargo se le reconoció personería jurídica y se le notifico del proceso el día 10 de junio de 2022, razón por la cual el término para contestar demanda aún se encuentra vigente

Por lo anterior no se accederá a designar curador ad litem (toda vez que ya se designó) y no se seguirá a delante con la ejecución hasta tanto no se supere el termino establecido para la contestación de la demanda

NOTIFIQUESE

El Juez,



JHON OMAR BARBOSA ROPERÓ



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
CHITAGA**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

CHITAGA, **28 de junio de 2022**, se notificó hoy el auto anterior Por anotación en estado a las siete de la mañana.

Juan Carlos Blanco Rodríguez
Secretario